

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-8964** *Resolución de 28 de septiembre de 2018, por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública del Proyecto de Decreto por el que aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria por la de Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria.*

Resolución de la Secretaría General de Presidencia y Justicia, de 28 de septiembre de 2018, por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública del Proyecto de Decreto por el que aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria por la de Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria.

La Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, en el ejercicio de su competencia en materia de Colegios Profesionales, y como consecuencia de la solicitud del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria, tiene previsto, tramitar el Decreto por el que se apruebe, el cambio de denominación del mencionado Colegio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del Reglamento, se procederá a sustanciar una consulta pública a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En diciembre de 2008, se aprobó por el Colegio, el cambio de denominación, para incluir la mención al título "Ingeniero de Edificación" al haberse creado esta nueva titulación.

Posteriormente, han sido varias las sentencias del Tribunal Supremo, que anulan, bien la denominación de los planes de estudios, o la denominación del propio título (STS, sala 3ª, Sección 4ª Rº 150/2008, STS, sala 3ª, Sección 4ª Rº 319/2010, STS, sala 3ª, Sección 4ª Rº 597/2009).

Por lo que se refiere al ámbito colegial, también son numerosas las sentencias del Tribunal Supremo que han obligado a los distintos colegios a suprimir de su denominación la mención a los Ingenieros de la Edificación.

En base a todo lo anterior, resulta necesario la modificación de la denominación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria, para suprimir la mención a los Ingenieros de Edificación.

El colegio solicitó, con fecha 28 de febrero de 2018, el inicio de los trámites de aprobación del Decreto de cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria, para pasar a denominarse, Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

Tras la tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con los trámites previstos en el artículo 7 de la Ley de Cantabria, 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales, con audiencia de los colegios y Consejos Generales afectados, se considera necesario la tramitación del Decreto de aprobación del cambio de denominación, de acuerdo con la solicitud presentada, que responde a la necesidad de adecuar la denominación del Colegio a los pronunciamientos del Tribunal Supremo, optando por denominar al Colegio Profesional de acuerdo con la profesión que desempeñan sus miembros y no las titulaciones que engloba, que podría resultar confuso, dada la diversidad de las mismas.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

Primero.- Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Proyecto de Decreto por el que aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria por la de Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Entidades Jurídicas, ubicado en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 28 de septiembre de 2018.  
La secretaria general de Presidencia y Justicia,  
Noelia García Martínez.

2018/8964

CVE-2018-8964